MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2023 - AL- MPC

Cañete, 05 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°343-2021-AL-MPC de fecha 23 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en el que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.°073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante la Resolución Ministerial N.°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, con Resolución de Alcaldía N°343-2021-AL-MPC de fecha 23 de diciembre de 2021, se designó al Lic. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de esta entidad edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°012-2023-AL-MPC de fecha 01de enero de 2013 se ratifica su designación como Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR LA DESIGNACIÓN a partir de la fecha del Lic. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ, con DNI N°15398577, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Cañete; en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE